



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 46/2025**

**FECHA: 5 de agosto de 2025**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons, Don Carlos de Juan Carrillo y Don Ángel Rafael Alemañ Asensi, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña Rocío Gómez Gómez y Doña Ana Poquet Más, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 45/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

<u>Relación final</u>		
<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.22601	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	550,00.-

### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

### **3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- **Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.**
- **Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.**
- **Número de identificación fiscal (CIF).**

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal

de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento a las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. MAYORDOMIA DE FIESTAS “RAVAL ROIG”
2. AMPA COLEGIO CARLOS ARNICHES
3. HOGUERA CIUDAD DE ASÍS
4. ASOCIACIÓN HOGAR CANARIO DE ALICANTE

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles los recursos que procedan.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.**

Con fecha 13/06/2025 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador/a Social que corresponde a la **plaza n.º 3102011028 con ID2025:1236**.

Para la cobertura de la vacante de Trabajador/a Social existe bolsa de empleo temporal convocatoria n.º 50 del año 2022 turno libre estabilización laboral, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a Dª. Lidia Alonso Reyes.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales*

*con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

**TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)**  
**3102011028**

25-231-12001	Salario Base Grupo ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.841,72 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.897,96 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.787,15 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.129,83 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.505,52 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>22.162,18 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social con n.º de plaza n.º **3102011028 con ID2025:1236**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pú-

blica Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a D<sup>a</sup>.Lidia Alonso Reyes., como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno libre estabilización laboral de la convocatoria n.º 50 de la OEP año 2018.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

#### **5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.**

Con fecha 13/06/2025 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Trabajador/a social, al objeto de prestar el Servicio de Bienestar Social con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador/a Social que corresponde al n.º **3102011010 ID2025:1191**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento provisional por mejora de empleo.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Trabajador/a social, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 50 (turno libre estabilización laboral) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. María José Ibañez Jimenez.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. María José Ibañez Jimenez, por mejora empleo en el puesto de Trabajador/a Social, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP 2022 convocatoria n.º 35 turno de Estabilización, corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dª Maria Martínez Quesada, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sra. Ibañez Jimenez.

Este nombramiento supone un coste total de **32.335,88 Euros** hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)  
3102011010

25-231-12003	Salario Base Grupo C1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.015,26 Euros
25-231-12100	Complemento Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.487,15 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.389,34 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.010,75 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.925,28 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>19.827,78 Euros</b>

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)

2404001172

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.525,84 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.093,45 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.154,66 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	627,10 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.107,05 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>12.508,10 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a por mejora de empleo en una plaza de Trabajador/a Social con n.º de plaza **3102011010 ID2025:1191**, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 abril, de a Función Pública Valenciana con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

**Segundo.-** Nombrar a Dña. Maria Jose Ibañez Jimenez en mejora de empleo, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre estabilización Laboral de la convocatoria n.º 50 de la OEP 2022 de Trabajador/a Social.

La Sra. Ibañez Jimenez se encontraba prestando servicios como Auxiliar Administrativo/a. En consecuencia en este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que deja la funcionaria de carrera n.º de plaza **2404001172 ID2025:1281**

**Tercero:** Nombrar a D<sup>a</sup> María Martínez Quesada como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 35 OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a en una plaza de Auxiliar Administrativo/a con n.º de plaza **2404001172 ID2025:1281**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

**Tercero.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.**

Con fecha 30/06/2025 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador/a Social que corresponde a la **plaza n.º 3102011052 con ID2025:1221**.

Para la cobertura de la vacante de Trabajador/a Social existe bolsa de empleo temporal convocatoria n.º 50 del año 2022 turno libre estabilización laboral, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2<sup>a</sup> de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a D<sup>a</sup>. Esther Domenech Climent.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

**TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)**  
**3102011052**

25-231-12001	Salario Base Grupo ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.015,26 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.487,15 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.389,34 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.010,75 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.925,28 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>19.827,78 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.**- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social con n.º de plaza n.º **3102011052 con ID2025:1221**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a D<sup>a</sup>. Esther Domenech Climent, como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre estabilización laboral de la convocatoria n.º 50 de la OEP año 2018.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **7. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento que se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2015 obran, entre otros, los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

### ***Artículo 51. Procedimiento de libre designación.***

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependen y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

**Artículo 52. Convocatoria.**

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria de los puestos propuestos mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT para cada uno de ellos, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante

Los puestos de trabajo que son objeto de esta convocatoria están actualmente en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
1641	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN	VACANTE
1619	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN	VACANTE
1620	JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE GESTIÓN DE RRHH	VACANTE

Se calcula el gasto de los puestos convocados por el Departamento de Formación y RPT desde el 01/08/2025 al 31/12/2025.

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características de los puestos constan en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente, siendo los mismos:

### **PUESTOS CONVOCADOS**

	<b>Codigo</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
1	1641	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
2	1619	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
3	1620	JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE GESTIÓN DE RRHH	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

**Segundo.** Todos los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/08/2025 al 31/12/2025 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

#### **1. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN (Cód. Pto. RPT: 1641)**

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>CAP</b>	<b>EC.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	115,53 €
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	693,20 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.882,32 €
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	335,08 €

25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.324,38 €
<b>TOTAL:</b>					<b>6.350,51 €</b>

**2. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RRHH  
(Cód. Pto. RPT: 1619)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	115,53 €
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	693,20 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.293,61 €
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	221,60 €
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	875,86 €
<b>TOTAL:</b>					<b>4.199,80 €</b>

**3. JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE GESTIÓN DE RRHH  
(Cód. Pto. RPT: 1619)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	115,53 €
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	693,20 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.592,38 €
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	171,51 €
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	677,89 €
<b>TOTAL:</b>					<b>3.250,51 €</b>

**TOTAL COSTES: 13.800,82€**

**Tercero.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.”

### **ANEXO I**

<p><b>CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.</b></p>
--

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de varios puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se encuentran encuadrados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, cuya última modificación se aprobó por Acuerdo de la JGL de 13/05/2025.

Segunda.- Sistema de Provisión.

El sistema de selección de los aspirantes para la provisión de los puestos indicados en la base anterior es la libre designación.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado y estar en situación de servicio activo.

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico a través de la Intranet Municipal. El trámite se puede realizar en nombre propio o en nombre de otro interesado/a (es decir, como representante.).

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

-

#### Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular de la Concejalía a la que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

#### Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Séptima- Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Octava.- Recursos

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas, mediante la interposición potestativa del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

**ANEXO II**

**PUESTOS CONVOCADOS**

**1. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN**

<b>PUESTO</b>	<b>JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN</b>		<b>CÓD. RPT</b>	<b>1641</b>
<b>DOTACIÓN</b>	1	<b>NATURALEZA</b>	FUNCIONARIAL	<b>NIVEL C.D.</b> 26
<b>C.E.</b>	FAC. 87: 1.127,86€	FACTOR 88: 272,35 € (especial dedicación de 2,30 h/semanales)		

<b>TIPO</b>	SINGULAR	<b>FORMA PROVISION</b>		LIBRE DESIGNACIÓN	<b>ESCALA</b>	AG/AE
<b>SUBGRUPO</b>	A1/A2	<b>ADM.</b>	00/	<b>REQUISITOS</b>	Titulación Superior o media	

## 2. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACION

<b>PUESTO</b>	<b>JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN</b>			<b>CÓD. RPT</b>	<b>1619</b>	
<b>DOTACIÓN</b>	1	<b>NATURALEZA</b>	FUNCIONARIAL	<b>NIVEL C.D.</b>	26	
<b>C.E.</b>	FAC. 87: 1.127,86€					
<b>TIPO</b>	SINGULAR	<b>FORMA PROVISION</b>		LIBRE DESIGNACIÓN	<b>ESCALA</b>	AG/AE
<b>SUBGRUPO</b>	A1/A2	<b>ADM.</b>	00/	<b>REQUISITOS</b>	Titulación Superior o media	

## 23. JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE GESTIÓN DE RRHH

<b>PUESTO</b>	<b>JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE JURÍDICO Y DE GESTIÓN DE RRHH</b>			<b>CÓD. RPT</b>	<b>1620</b>	
<b>DOTACIÓN</b>	1	<b>NATURALEZA</b>	FUNCIONARIAL	<b>NIVEL C.D.</b>	26	
<b>C.E.</b>	FAC. 87: 1.127,86€					
<b>TIPO</b>	SINGULAR	<b>FORMA PROVISION</b>		LIBRE DESIGNACIÓN	<b>ESCALA</b>	AG
<b>SUBGRUPO</b>	A1	<b>ADM.</b>	00/	<b>REQUISITOS</b>	Licenciatura, Grado en derecho	

## **ESCALAS:**

- AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL
- AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## **ADM.:**

- 00: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
- 01: OO.AA. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
- 02: CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
- 03: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
- 04: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- 05: FUNCIONARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

## **8. DESESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. J. A. A. G. CONTRA LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL TERCER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL ESCALA EJECUTIVA, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA (CONVOCATORIA Nº 63).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Secretaria del Tribunal Calificador del precitado proceso selectivo emite propuesta de resolución, en el siguiente sentido:

**"ASUNTO:** *Inadmisión de recurso de alzada interpuesto por D. J. A. A. G. a las calificaciones definitivas del tercer ejercicio del proceso selectivo para cubrir seis plazas de Oficial/a de la Policía Local escala ejecutiva, turno de promoción interna ordinaria (convocatoria n.º 63).*

Celia Meseguer Rodríguez, en calidad de Secretaria del Tribunal Calificador del precitado proceso selectivo y respecto al asunto arriba referido, emite el siguiente

## **INFORME**

## **ANTECEDENTES:**

En fecha 7 de julio de 2025, mediante escrito con número de registro E2025088183, D. J. A. G. A. presentó recurso de alzada frente a las calificaciones definitivas del tercer ejercicio del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria n° 63, para cubrir seis plazas de oficial de la Policía Local por el turno de promoción interna, en su calidad de aspirante.

El recurrente basa su impugnación en la presunta filtración de una o varias preguntas del examen tipo test, apoyando su argumentación en un informe matemático-estadístico. Alega que los aspirantes que superaron la prueba muestran un patrón de respuestas anómalo, particularmente en la pregunta 51, en la que todos coincidieron en marcar una opción errónea.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **1. Sobre la validez y motivación del acto administrativo (art. 35 de la Ley 39/2015)**

De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “los actos administrativos serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, cuando así lo exijan las normas o lo aconsejen las circunstancias”.

En el presente caso, las calificaciones definitivas del ejercicio fueron emitidas por el órgano de selección conforme al principio de legalidad, en base a las respuestas dadas por los aspirantes y previa resolución de alegaciones formuladas a la plantilla provisional. El acuerdo se encuentra suficientemente motivado y documentado, sin que se aprecie desviación de poder ni infracción del procedimiento.

### **2. Sobre la carga de la prueba y la insuficiencia probatoria del recurso (art. 116.1 LPACAP)**

El artículo 116.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “serán inadmitidos los recursos que carezcan manifiestamente de fundamento”. En este sentido, corresponde al recurrente la carga de la prueba respecto de los hechos que alega, tal y como recoge la doctrina reiterada de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo.

No obstante, el recurso planteado no incorpora ninguna prueba directa ni documental que acredite la existencia de filtración alguna. La tesis del recurrente se basa únicamente en conjeturas derivadas de un informe estadístico que, sin poner en cuestión su validez técnica, no constituye por sí mismo una prueba objetiva, concluyen ni suficiente para desvirtuar el acto administrativo impugnado.

Las coincidencias en las respuestas o patrones comunes entre aspirantes aprobados, en particular en una única pregunta (nº 51), no permiten deducir, sin más, la existencia de una filtración. En todo proceso selectivo es habitual que los aspirantes con mayor preparación muestren ciertas similitudes en su desempeño. Además, la selección de una opción incorrecta común podría explicarse por factores alternativos, como la redacción ambigua o especialmente compleja de la pregunta, sin que ello implique necesariamente una conducta irregular.

### **3. Principios rectores del acceso al empleo público.**

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los procesos selectivos deben regirse por los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

El desarrollo del proceso selectivo objeto de recurso ha respetado escrupulosamente estos principios. No se ha acreditado violación alguna del procedimiento ni trato de favor hacia ningún aspirante. Las decisiones adoptadas por el tribunal calificador han sido públicas, motivadas y sometidas a revisión en fase de alegaciones.

A mayor abundamiento de lo anterior, cabe señalar que la pregunta sobre la que gira el recurso planteado por el Sr. G. A., forma parte de un temario de policía local accesible al público en general (editorial Cavenpol, edición 2025), lo que refuerza la transparencia como principio que guía todo el proceso llevado a cabo.

### **4. Presunción de acierto y legalidad de la actuación administrativa (artículo 39.1 LPACAP).**

Los actos administrativos dictados por órganos colegiados, como el Tribunal calificador, gozan de presunción de legalidad y de acierto, lo que implica que se presumen válidos y ajustados a Derecho mientras no se demuestre lo contrario mediante pruebas suficientes.

Dicha presunción no puede verse desvirtuada por meras sospechas, hipótesis o valoraciones subjetivas del recurrente. La impugnación de un acto administrativo exige la existencia de indicios racionales y fundados que justifiquen su revisión o anulación, circunstancia que no concurre en el presente caso.

### **III. CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto, se concluye que el recurso de alzada presentado por D. J. A. G. A. no se fundamenta en pruebas objetivas, sino en interpretaciones personales e hipotéticas basadas en datos estadísticos. No acredita la existencia de filtración ni vulneración de los principios de mérito, capacidad o igualdad. Pretende la revisión de un procedimiento selectivo legalmente desarrollado, sin indicios de infracción normativa. Por tanto, carece manifiestamente de fundamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LPACAP.

### **IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Se propone la desestimación íntegra del recurso de alzada interpuesto, por no existir causa legal ni hechos acreditados que justifiquen la anulación del tercer ejercicio ni la suspensión del proceso selectivo, y mantenerse en todos sus extremos la calificación definitiva acordada por el tribunal calificador.

Es cuanto debo informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. "

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J. A. G. A. contra las calificaciones definitivas del tercer ejercicio del proceso selectivo para cubrir seis plazas de Oficial/a de la Policía Local escala ejecutiva, turno de promoción interna ordinaria (convocatoria n.º 63), por los motivos expuestos en el cuerpo del acuerdo.

**Segundo.-** Notificar esta rectificación al interesado a los efectos oportunos y comunicar a la Secretaria del proceso selectivo.

## **9. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran, entre otros, los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

### ***Artículo 51. Procedimiento de libre designación.***

*1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.*

*2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.*

### ***Artículo 52. Convocatoria.***

*La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

La convocatoria de los puestos propuestos mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT para cada uno de ellos, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante

Los puestos de trabajo que son objeto de esta convocatoria están actualmente en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
1636	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CULTURA	VACANTE
1630	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	VACANTE
1624	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	VACANTE

Se calcula el gasto de los puestos convocados por el Departamento de Formación y RPT desde el 01/08/2025 al 31/12/2025.

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características de los puestos constan en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente, siendo los mismos:

#### **PUESTOS CONVOCADOS**

	Codigo	DENOMINACIÓN	SERVICIO
1	1636	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CULTURA	SERVICIO DE CULTURA
2	1630	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

	<b>Codigo</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
3	1624	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	INTERVENCIÓN MUNICIPAL

**Segundo.** Todos los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/08/2025 al 31/12/2025 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

**1. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CULTURA  
(Cód. Pto. RPT: 1636)**

<b>ORG</b>	<b>PRO G</b>	<b>CAP</b>	<b>EC.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
25	330	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	115,53 €
25	330	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	693,20 €
25	330	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	3.636,15 €
25	330	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	317,49 €
25	330	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	1.254,89 €
<b>TOTAL:</b>					<b>6.017,26 €</b>

**2. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL (SERVICIO BIENESTAR SOCIAL)  
(Cód. Pto. RPT: 1630)**

<b>ORG</b>	<b>PRO G</b>	<b>CAP</b>	<b>EC.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
25	231	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMERA	115,53 €
25	231	1	12100	C. DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMERA	693,20 €

25	231	1	12101	C. ESPECÍFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMERA	4.119,56 €
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMERA	352,02 €
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMERA	1.391,36 €
<b>TOTAL:</b>					<b>6.671,67 €</b>

**3. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
(Cód. Pto. RPT: 1624)**

ORG	PR OG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	931	1	12000	SUELDO GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	115,53 €
25	931	1	12100	C. DESTINO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	693,20 €
25	931	1	12101	C. ESPECÍFICO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	3.882,32 €
25	931	1	150	PRODUCTIVIDAD POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	335,08 €
25	931	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.324,38 €
<b>TOTAL:</b>					<b>6.350,51 €</b>

**TOTAL COSTES: 19.039,44€**

**Tercero** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.”

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de varios puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se encuentran encuadrados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, cuya última modificación se aprobó por Acuerdo de la JGL de 13/05/2025.

Segunda.- Sistema de Provisión.

El sistema de selección de los aspirantes para la provisión de los puestos indicados en la base anterior es la libre designación.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado y estar en situación de servicio activo.

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico a través de la Intranet Municipal. El trámite se puede realizar en nombre propio o en nombre de otro interesado/a (es decir, como representante.).

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documen-

tos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

#### Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular de la Concejalía a la que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

-

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

#### Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

#### Séptima- Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

## Octava.- Recursos

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas, mediante la interposición potestativa del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

### ANEXO II

#### PUESTOS CONVOCADOS

##### 1. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CULTURA

<b>PUESTO</b>	<b>JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CULTURA</b>			<b>CÓD. RPT</b>	<b>1636</b>
<b>DOTACIÓN</b>	1	<b>NATURALEZA</b>	FUNCIONARIAL	<b>NIVEL C.D.</b>	26
<b>C.E.</b>	FAC. 87: 1.127,86€	FACTOR 98: 230,15 € (Flexibilidad)			
<b>TIPO</b>	SINGULAR	<b>FORMA PROVISION</b>	LIBRE DESIGNACIÓN	<b>ESCALA</b>	AG/AE
<b>SUBGRUPO</b>	A1/A2	<b>ADM.</b>	00/	<b>REQUISITOS</b>	Titulación Superior o media

##### 2. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL (SERVICIO BIENESTAR SOCIAL)

<b>PUESTO</b>	<b>JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL</b>			<b>CÓD. RPT</b>	<b>1630</b>
<b>DOTACIÓN</b>	1	<b>NATURALEZA</b>	FUNCIONARIAL	<b>NIVEL C.D.</b>	26

<b>C.E.</b>	FAC. 87: 1.127,86€	FACTOR 88: 312,24 € (especial dedicación de 125 h/anuales)			
<b>TIPO</b>	SINGULAR	<b>FORMA PROVISION</b>	LIBRE DESIGNACIÓN	<b>ESCALA</b>	AG/AE
<b>SUBGRUPO</b>	A1/A2	<b>ADM.</b>	00/	<b>REQUISITOS</b>	Titulación Superior o media

### 23. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

<b>PUESTO</b>	<b>JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>			<b>CÓD. RPT</b>	<b>1624</b>
<b>DOTACIÓN</b>	1	<b>NATURALEZA</b>	FUNCIONARIAL	<b>NIVEL C.D.</b>	26
<b>C.E.</b>	FAC. 87: 1.127,86€	FACTOR 88: 272,35 € (especial dedicación de 2,30 h/semanales)			
<b>TIPO</b>	SINGULAR	<b>FORMA PROVISION</b>	LIBRE DESIGNACIÓN	<b>ESCALA</b>	AGAG/ AE
<b>SUBGRUPO</b>	A1/A2	<b>ADM.</b>	00/	<b>REQUISITOS</b>	Titulación Superior o media

#### ESCALAS:

- AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL
- AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

#### ADM.:

- 00: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
- 01: OO.AA. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
- 02: CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
- 03: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
- 04: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- 05: FUNCIONARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

### 10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Economía y Hacienda en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

En el momento actual existe en la plantilla municipal plaza vacante de Administrativo que corresponde a la plaza n.º 2303001023 e ID 2025: 2046.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 12 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Raquel Ferrándiz Guillen.

La Sra. Ferrándiz Guillen se encontraba prestando servicios como funcionaria interina de Auxiliar Administrativa. En este mismo acto procedemos a la cobertura del puesto que deja la Sra. Ferrándiz Guillen como Auxiliar dentro del Contrato Programa (2025-2028).

De de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Administrativo (C2) correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35, turno de estabilización, corresponde el nombramiento según orden de prelación a D. Iván López Sánchez, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el marco de la subvención suscrita entre la Vicepresidencia Y Consellería de Igualdad, Políticas Sociales y Vivienda y El Ayuntamiento de Alicante, cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2025 o en los términos suscritos en el Contrato Programa una vez firmado.

Estos nombramientos suponen un coste total de 27.328,58 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO/A (C1)  
2303001023

25-920-12003	Salario Base Grupo C1 Administración General	5.321,41 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	2.361,85 Euros
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	2.706,67 Euros
25-920-150	Productividad Administración General	749,10 Euros
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	3.681,45 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>14.820,48 Euros</b>

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)

25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	4.525,84 Euros
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	2.093,45 Euros
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	2.154,66 Euros
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	627,10 Euros

25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	3.107,05 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>12.508,10 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo con n.º de plaza 2303001023 e ID 2025: 2046, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a Dña. Raquel Ferrándiz Guillen como funcionaria interina en una plaza de Administrativa, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 12, de la OEP 2019 de Administrativo.

La Sra. Ferrándiz Guillen se encontraba prestando servicios como funcionaria interina de Auxiliar Administrativa. En este mismo acto procedemos a la cobertura del puesto que deja la Sra. Ferrándiz Guillen como Auxiliar dentro del Contrato Programa (2025-2028).

**Tercero.** Nombrar a D. Iván López Sánchez como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el marco de la subvención suscrita entre la Vicepresidencia Y Consellería de Igualdad, Políticas Sociales y Vivienda y El Ayuntamiento de Alicante, cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2025 o en los términos suscritos en el Contrato Programa una vez firmado.

**Cuarto.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

#### **11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN.**

Obra en el expediente informe del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mto. en el que se expone los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por la que solicita el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Especialista en Delineación.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Técnico Especialista en Delineación que corresponde al n.º 3104002009 con ID 2025: 924.

Además existe bolsa de empleo temporal generada tras la superación de la prueba realizada en fecha 8/10/2024 a los aspirantes pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) correspondiendo el nombramiento a Dña. María Dolores Serra Verdu.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste desde el 01/08/2025 hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

**TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN (Grupo B)**  
3104002009

25-151-12002	Salario Base Grupo B Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	6.153,10 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	2.496,20 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	2.841,94 Euros.
25-151-150	Productividad Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	828,90 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	4.071,81 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>16.391,95 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Especialista en Delineación con n.º de plaza 3104002009 e ID 2025: 924, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a Dña. María Dolores Serra Verdu como funcionaria interina, de conformidad con el Anuncio de fecha 11/10/2024 de resultados de la prueba para selección de candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) realizada en fecha 8/10/2024 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/10/24, para el Servicio de Infraestructuras y mto.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, al Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y mto., al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos”.

### **Contratación**

#### **12. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE DE 20 CIBERKIOSCOS”. EXPTE. 76/25.**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el Conforme del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 7 de julio de 2025.
2. Documento suscrito por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 3 de julio de 2025, de la justificación de los derechos de exclusiva del contrato a empresario determinado.
3. Certificado de Exclusividad emitido por la mercantil SÉPALO SOFTWARE, S.L., de fecha 20 de junio de 2025.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 3 de julio de 2025, que consta de 16 cláusulas.
5. Criterios de adjudicación, figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 4 de julio de 2025.
6. Medios para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 4 de julio de 2025.
7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 34 cláusulas específicas y 24 genéricas.

8. Documentos de Retención de crédito de ejercicio futuro 2026.
9. Informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 16 de julio de 2025.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consta en la memoria, que la tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión del certificado de exclusividad por parte de la empresa, de fecha 20 de junio de 2025, y el informe Técnico de la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, responsables del contrato, con fecha 3 de julio de 2025, relativo a la justificación de que sólo existe una empresa, **SÉPALO SOFTWARE, S.L.**, con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para la ejecución del contrato al ser propietaria del software base, y manifiestan que no es, por tanto, posible que otros distribuidores o terceras empresas ajenas a la mercantil mantengan la aplicación permitiendo cumplir con los objetivos y tiempos de respuesta.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168.a). 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio el precio, del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE DE 20 CIBERKIOSCOS”**, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día 27 de diciembre de 2025, o en su caso, si fuese posterior, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, cuyo presupuesto base de licitación as-

ciende a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 53.144,59€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de ONCE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 11.160,36€ ), que hacen un total de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 64.304,95€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 7 de julio de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Invitar a la empresa **SÉPALO SOFTWARE, S.L.**, con N.I.F. **B-56003684**, al ser la única, según se justifica en la memoria y en el informe emitido por los responsables del contrato que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

**Quinto.-** Autorizar un gasto por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente el correspondiente documento contable:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE ( I.V.A. Incluido 21% )</b>
2025	26 920 216	0 €
2026	26 920 216	64.304,95 €
	<b>TOTAL</b>	<b>64.304,95 €</b>

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**Sexto.-** Designar como responsables del contrato a la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso y al jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor y al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **13. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXP. 39/24).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo una **“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la mercantil a **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con N.I.F. nº **A60917978**, por un plazo de ejecución de 1 año, a contar desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2025, por la cantidad de 250.000,00 €, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 30 de julio de 2024, iniciándose el servicio el día 1 de septiembre de 2024.

Con fecha 14 de julio de 2025, **la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con NIF A60917978, adjudicataria del contrato de una **“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**. (EXP. 39/24), manifiesta expresamente su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 1 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el conforme del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y de la Concejala de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 2025, en el que consta que entraría en vigor el 1 de septiembre de 2025, finalizando el 31 de agosto de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de mayo de 2024, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

*“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

**Segundo.-** Autorizar la **primera prórroga** prevista en el contrato administrativo del “**Póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, a favor de la mercantil a **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con N.I.F. nº **A60917978**, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de agosto de 2026. Todo ello con las mismas condiciones establecidas en el contrato originario, es decir, por un importe de **250.000,00 €**, IVA exento y las siguientes mejoras asumidas por la aseguradora:

**Incremento de los límites / sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial**

AXA Seguros propone los siguientes límites/sublímites de indemnización:

- RC Patrimonial: propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000€  
Se exceptúa la garantía para la Plaza de Toros que queda fijada en una indemnización máxima por siniestro de: 3.700.000 € (el aumento en esta garantía es de 500.000 €)
- RC Patronal y cruzada: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- Sublímite por víctima: propone un aumento de 200.000 € y por tanto ofrece un límite de 700.000 €
- RC Profesional: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- RC Productos/Post-Trabajos: propone un aumento de 2.500.000 € y por tanto ofrece un límite de 4.000.000 €
- Perjuicios Patrimoniales Puros: propone un aumento de 100.000 € y por tanto ofrece un límite de 600.000 €
- RC Locativa: propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite de 3.000.000€

**Incremento del Limite Agregado General por Anualidad establecido en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial**

AXA Seguros propone un aumento de 1.000.000 € y por tanto ofrece un límite agregado general por anualidad de 4.000.000 €

**Eliminación de exclusiones referidas a la cláusula 9 del PPT**

AXA Seguros propone la eliminación de las siguientes exclusiones:

21. Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población.

23. Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido

29. Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo

30. Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves

31. La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado

**Reducción de la franquicia general establecida en el PPT**

AXA Seguros propone una reducción de la franquicia en 5.000 € y por tanto propone una franquicia de 10.000 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de 250.000,00 €, I.V.A. incluido, a favor de la aseguradora **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con N.I.F. nº **A60917978**, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Municipales de los años 2025 y 2026. Obra en el expediente documentos contables RC por los siguientes importes. :

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</b>
2025	21-920-224 "Primas de seguros Servicio Centralizado"	83.333,33 €
2026	21-920-224 "Primas de seguros Servicio Centralizado"	166.666,67 €
<b>Total</b>		<b>250.000,00 €</b>

**Cuarto.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y al responsable del contrato, a sus efectos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Infraestructuras**

#### **14. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 180/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALICANTE, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025 Y EL AUTO ACLARATORIO DE SENTENCIA, DE 3 DE JUNIO DE 2025.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se recibió comunicación del Servicio Jurídico del Excmo. Ayto de Alicante, referente a la Sentencia nº 180/2025 del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de fecha 19 de mayo de 2025 y el Auto Aclaratorio de Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de 3 de junio de 2025, en relación a la demanda presentada por la mercantil AUDECA, S.L.U., en relación al Procedimiento PAB 564/2024.

El punto 4 de la parte dispositiva del Auto aclaratorio de referencia, es del siguiente tenor literal:

*“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por mercantil AUDECA, S.-L.U. contra el Ayuntamiento de Alicante, en impugnación de la resolución desestimatoria presunta mencionada en el encabezamiento de la presente sentencia, condenando al Ayuntamiento de Alicante a abonar a la mercantil demandante:*

*1) La cantidad de 17.982,95 € de principal, en concepto de abono de las facturas nº 7022282, 7022312 y 7022313, impagadas por la Administración demandada.*

*2) Los intereses de demora devengados hasta la fecha en que se produzca el abono del principal, conforme al art. 7 de la Ley 3/2004 -calculados desde el 5 de diciembre de 2022-.*

*3) El importe de 120 € en concepto de indemnización por costes de cobro de las facturas reclamadas.*

*4) El abono de los intereses legales de los intereses vencidos desde la fecha de la interposición judicial”.*

Vista la sentencia citada y el auto aclaratorio, se realizó un cálculo estimativo de los intereses de demora e intereses legales, y se solicitó al Servicio de Economía y Hacienda una transferencia de crédito interna de la unidad orgánica “33”, el 13 de junio de 2025, siendo comunicada la realización de la misma el día 22 de julio del presente.

Con fecha 23 de julio de 2025, se ha emitido informe por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, referente a la ejecución de sentencia y auto aclaratorio y al cálculo de intereses y demás importes condenatorios a pagar.

Consta en el Expediente documento de retención de crédito (RC) e informe de la intervención municipal.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, y el artículo 118 de la Constitución Española que preceptúa que la Administración está obligada a cumplir las sentencias, es necesario proceder al pago por parte del Ayuntamiento de Alicante a la mercantil AUDECA, S.L.U., con C.I.F. B33302696, de la cantidad total de veintitrés mil setecientos veintinueve euros con trece céntimos (23.729,13 €) de los cuales; la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (17.982,95 €) es en concepto de condenatorio principal, la cantidad de cinco mil quinientos cinco euros con quince céntimos (5.505,15 €) en concepto de intereses de demora, la cantidad de ciento veinte euros (120 €) en concepto de costes de cobro, y la cantidad de ciento veintiún euros con tres céntimos (121,03 €) en concepto de intereses legales sobre intereses vencidos.

Por lo citado anteriormente, y en cumplimiento de lo así dispuesto, mediante el presente acuerdo se da ejecución a la Sentencia nº 180/2025 del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de fecha 19 de mayo de 2025 y al Auto Aclaratorio de Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de 3 de junio de 2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos la Sentencia nº 180/2025 del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de fecha 19 de mayo de 2025 y Auto Aclaratorio de Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, de 3 de junio de 2025.

**Segundo.-** Aprobar el pago a la mercantil AUDECA, S.L.U, con C.I.F. B33302696, de la cantidad total de veintitrés mil setecientos veintinueve euros con trece céntimos (23.729,13 €) de los cuales; la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (17.982,95 €) es en concepto de condenatorio principal, la cantidad de cinco mil quinientos cinco euros con quince céntimos (5.505,15 €) en concepto de intereses de demora, la cantidad de ciento veinte euros (120 €) en concepto de costes de cobro, y la cantidad de ciento veintiún euros con tres céntimos (121,03 €) en concepto de intereses legales sobre intereses vencidos.

**Tercero.- Aprobar la liquidación en la cantidad total de cinco mil setecientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos( 5.746,18 €), de los cuales** la cantidad de cinco mil quinientos cinco euros con quince céntimos (5.505,15 €) es en concepto de intereses de demora, la cantidad de ciento veinte euros (120 €) en concepto de costes de cobro, y la cantidad de ciento veintiún euros con tres céntimos (121,03 €) en concepto de intereses legales sobre intereses vencidos.

**Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la la mercantil AUDECA, S.L.U, con C.I.F B33302696 por importe total de 23.729,13 €, distribuido con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:**

- La cantidad de 17.982,95 € a la aplicación presupuestaria 33-342-212 “Reparac.y mant.instal. Deportivas,campos cespced artif,y z.ve”.
- La cantidad de 5.626,18 € a la aplicación presupuestaria 33-342-352 “Intereses de demora”.
- La cantidad de 120 € a la aplicación presupuestaria 33-342-359 “Otros gastos financieros”.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la a mercantil AUDECA, S.LU., junto con el informe técnico en el que se calculan, por imposición de fallo judicial, los intereses de demora e intereses legales.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Alicante, para su conocimiento y efectos debidos.

**15. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE SANTA ANA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Restauración del baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante, cofinanciado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo”, señalando un presupuesto base de licitación de trescientos noventa y un mil ciento veintinueve euros con cuarenta y nueve céntimos (391.129,49 €), I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, a favor de la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF B53926606, por importe de trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiocho euros con cero céntimos (355.328,00 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 4 de julio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Rafael Trives Clavel, Arquitecto Técnico, colegiado nº 3210, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de **"Restauración del baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante, cofinanciado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo"**, presentado por la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel, Arquitecto Técnico, colegiado nº 3210, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Segundo.** Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia y Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

## **ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD**

### **Empleo y Desarrollo Local**

#### **16. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

En el informe de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, de fecha 27 de junio de 2025, que obra en el expediente, se transcribe la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo contenida en el 74 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el correspondiente expediente, consta la documentación que justifica la modificación de los puestos de trabajo afectados en la parte dispositiva de la presente propuesta de acuerdo, todos motivados por razones organizativas y de adaptación a las necesidades de las mismas para el cumplimiento de sus objetivos.

Procede adaptar la RPT conforme a las solicitudes planteadas. Estas modificaciones consisten, en la creación de algunos puestos debido a necesidades organizativas y la modificación de otros puestos por variaciones en sus características para dar un mejor servicio a la ciudadanía.

Según el informe que obra en el expediente, todas las modificaciones se han realizando aplicando los mismos criterios generales que sirvieron para la valoración de los puestos de trabajo de la primera R.P.T., sin perjuicio de aquellos aspectos que forman parte de la potestad de autoorganización y que por lo tanto tiene carácter discrecional dentro los márgenes legales.

Por otra parte, las modificaciones propuestas responden a lo previsto en el artículo 19.7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024 y 2025, en cuanto que se trata de adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan necesarias por el contenido de los puestos de trabajo afectados.

En el presupuesto vigente se ha previsto la consignación presupuestaria suficiente y adecuada para dotar los puestos creados, y como consecuencia, para asumir el coste de las modificaciones de la RPT que se proponen, conforme consta en el informe de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento.

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento. sobre la distribución de las retribuciones complementarias de los funcionarios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, donde se observa que se encuentran dentro de los límites establecidos.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor sobre fiscalización previa y suficiencia en la consignación presupuestaria, en las partidas vinculadas al gasto, de los Presupuestos de la Agencia Local, para el ejercicio 2025.

Asimismo, las modificaciones de la RPT que se propone aprobar han sido negociadas en el seno de la correspondiente Mesa General de Negociación celebrada el día 9 de abril de 2025.

Según el Artículo 14.f), de los vigentes Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y social, son atribuciones del Consejo Rector: *“aprobar el proyecto de la Relación de Puestos de Trabajo, y sus modificaciones y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente”*.

De conformidad con lo estipulado, la modificación que se propone fue sometida y aprobada por el Consejo Rector de la Agencia Local, en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, cuyo certificado del acuerdo consta en el expediente. Siguiendo con los trámites establecidos, en este momento, procede someter la propuesta a aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el Artículo 127.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Crear o modificar los siguientes puestos de trabajo en la RPT de la Agencia Local, en los términos que se indica:

- Modificar la denominación del puesto de Coordinador/a de actuaciones de la Agencia en Zona Norte que pasa a denominarse **COORDINADOR/A DE CENTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ZONA NORTE**. El resto de características del puesto no sufre variación.
- Crear el puesto de **COORDINADOR/A DE CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL**, con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 24; 850,73 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo A2, Escala de Administración General o de Administración Especial; Administración: 01 (Agencia Local de Desarrollo Económico y Social); las funciones son las propias de un Coordinador ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- Modificar el puesto de **GESTOR/A DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL**, se asigna 755,04 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico. El resto de características del puesto no sufre variación.
- Crear dos puestos de **GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A**, con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; 510,43 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; no singularizado; forma de provisión por concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala de Administración General; Administración: 01 (Agencia Local de Desarrollo Económico y Social). Las funciones serán las que figuran como Anexo.
- Crear el puesto de **GESTOR/A DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; 510,43 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala de Administración General o de Administración Especial; Administración: 01 (Agencia Local de Desarrollo Económico y Social). Las funciones son asimiladas a las de un gestor administrativo que figuran como Anexo.

**Segundo.-** Adecuar las cuantías del complemento específico a las actualmente vigentes, sin perjuicio de posibles actualizaciones que se aprueben posteriormente.

**Tercero.-** Las modificaciones acordadas surtirán efectos económicos desde la fecha que se determine en las resoluciones de ejecución del presente acuerdo, y dentro del presente ejercicio presupuestario.

**Cuarto.-** Una vez que hayan sido definitivamente aprobados los anteriores acuerdos, publicarlos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, con indicación de los recursos procedentes y comunicar los mismos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana”.

## **FUNCIONES DEL PUESTO: GESTOR ADMINISTRATIVO**

### **MISIÓN DEL PUESTO**

- Realizar las tareas de gestión, estudio y propuesta, de carácter administrativo, a la vez que, en su caso, dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo; con el objeto de que el mismo resulte óptimo en calidad, costo, eficacia y eficiencia .
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

### **FUNCIONES**

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes de la Agencia Local, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo.
- Realiza los informes de carácter administrativo que le encomiende su superior, en el ámbito de su competencia profesional.
- Impulsa y coordina los trabajos en el área de actividad que se le encomiende, según las indicaciones de su superior, con el fin de que los mismos se optimicen de acuerdo con los principios indicados en la Misión del puesto.
- Gestiona los medios materiales y humanos de que disponga.

- Adapta procedimientos administrativos a la normativa en vigor en cada momento y agilización de los mismos, con la supervisión de su superior.
- Prioriza la ejecución de los trabajos encomendados y supervisa que se lleve debidamente el registro correspondiente de los mismos.
- Colabora con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo, con aportación de sus conocimientos y experiencia.
- Resuelve y/o, en su defecto, da cuenta a su superior de las necesidades, anomalías o deficiencias mejorables del personal a su cargo, para el desempeño de su función.
- Ayuda y colabora con los distintos Departamentos del Servicio, cuando así lo determine el Jefe de Servicio.
- Asume, en ausencia o por necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que está adscrito.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita la Agencia Local, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

**(\*) Puesto asimilado a Gestor Administrativo:  
GESTOR/A DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

## AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2025

DENOMINACIÓN	DOT.	NAT	C.D	C.E.		T.P.	FP	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	MÉRITOS PREFERENTES	OBSERVACIONES
				CÓDIGO	CUANTÍA			SUBG.	ADM.	ESC.			
JEFE/A DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	F	26	087	1.122,36	S	L	A1/A2	00/0 1/03/ 04/0 5	AG/AE	TITULACIÓN SUPERIOR O MEDIA		
JEFE/A DEPARTAMENTO JURÍDICO-ADMINIS-	1	F	26	087	1.122,36	S	L	A1	01	AG/AE	TITULACIÓN SUPERIOR	LICENCIADO/A EN DERE-	

DENOMINACIÓN	DOT.	NAT	C.D	C.E.		T.P.	FP	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	MÉRITOS PREFERENTES	OBSERVACIONES
				CÓDIGO	CUANTÍA			SUBG.	ADM.	ESC.			
TRATIVO												CHO	
TÉCNICO/A SUPERIOR	5	F	24	087	850,73	NS	C	A1	01	AG/AE	TITULACIÓN SUPERIOR		
COORDINADOR/A CENTROS PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	F	24	087	850,73	S	C	A2	01	AG/AE	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO O 3 AÑOS DE LICENCIATURA O ESTUDIOS HOMOLOGADOS CORRESPONDIENTES A LA PLAZA O EQUIVALENTE		
COORDINADOR/A DE CENTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ZONA NORTE	1	F	24	087	850,73	S	C	A2	01	AG/AE	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O 3 AÑOS DE LICENCIATURA O ESTUDIOS HOMOLOGADOS CORRESPONDIENTES A LA PLAZA O EQUIVALENTE		
COORDINADOR/A DE CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL	1	F	24	087	850,73	S	C	A2	01	AG/AE	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O 3 AÑOS DE LICENCIATURA O ESTUDIOS HOMOLOGADOS CORRESPONDIENTES A LA PLAZA O EQUIVALENTE		
TÉCNICO/A MEDIO	6	F	24	087	533,60	NS	C	A2	01	AG/AE	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O 3 AÑOS DE LICENCIATURA O ESTUDIOS HOMOLOGADOS CORRESPONDIENTES A LA PLAZA O EQUIVALENTE		
TÉCNICO/A MEDIO DE DESARROLLO LOCAL	4	F	24	087	533,60	NS	C	A2	01	AE	GRADO O DIPLOMATURA		
GESTORA DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	F	22	087	755,04	S	C	C1	01	AG/AE	BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE		INCLUYE FACTOR DE ESPECIAL DEDICACIÓN POR FLEXIBILIDAD HORARIA
				098	229,04								

DENOMINACIÓN	DOT.	NAT	C.D.	C.E.		T.P.	FP	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	MÉRITOS PREFERENTES	OBSERVACIONES
				CÓDIGO	CUANTÍA			SUBG.	ADM.	ESC.			
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A	2	F	21	087	510,43	NS	C	C1	01	AG	BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE		
GESTOR/A DE EMPLEO Y FORMACIÓN	1	F	21	087	510,43	S	C	C1	01	AG/AE	BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE		
TÉCNICO/A AUXILIAR	1	F	18	087	464,01	NS	C	C1	01	AG/AE	BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE		
ADMINISTRATIVO/A	3	F	18	087	464,01	NS	C	C1	01	AG	BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	16	087	369,37	NS	C	C2	01	AG	FP I O EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA O EQUIVALENTE		
ENCARGADO/A DE MATERIAL DE OFICINA	1	F	18	087 091 (CONDUCCIÓN VEHÍCULOS LIGEROS)	369,37 60,73	NS	C	C1/C2	01	AG/AE	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA O EQUIVALENTE.	CARNET DE CONDUCIR B	
ENCARGADO/A DE EQUIPAMIENTO	1	F	16	087	369,37	NS	C	C2	01	AG/AE	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA O EQUIVALENTE.		PUESTO ADSCRITO AL CENTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA ZONA NORTE "EL TOSSALET"
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	3	F	14	087	301,40	NS	C	C2	01	AG/AE	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA O EQUIVALENTE.		

**DOT:** Dotación.

**ADM:** ADMINISTRACIÓN: 00 Ayuntamiento de Alicante; 01 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social; 03 Administración Local; 04 Administración del Estado; 05 Comunidades Autónomas

**NAT:** Naturaleza del puesto: Funcionario (F), Laboral (L), Eventual (E)

**T.P.:** Tipo de Puesto: singular (S), no singular (NS)

**F.P.:** Forma de provisión: Concurso (C), libre designación (L)

**ESCALA:** Administración General (AG), Administración Especial (AE)

**GRUPO:** A1, A2, C1, C2 y Otras Agrupaciones Profesionales (OAP).

**087:** Factor de responsabilidad y especial dificultad técnica.

**091:** Factor de peligrosidad.

**098:** Factor de especial dedicación por flexibilidad horaria.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES Y CULTURA**

**Cultura**

**17. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A A. J. T. T., PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BELLO PÚBLICO”, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2024, se concedió una subvención de 10.000,00 euros a A. J. T. T., provisto de NIF \*\*\*\*\*, para el desarrollo del proyecto “Bello público”, en el marco de la Convocatoria pública de subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos, estando condicionada dicha ayuda económica a la presentación en tiempo y forma de la cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en las bases 16ª y ss. de las que regulan la convocatoria.

El día 8 de noviembre de 2024 se efectuó el pago anticipado del 50% de la subvención, por la cantidad de 5.000,00 euros, estando pendiente el pago del 50% restante, a realizar “*una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención*”, conforme dispone la base 19ª de las que regulan la convocatoria.

Con fecha 30 de junio de 2025 tuvo entrada a través de la sede electrónica, en tiempo y forma, la cuenta justificativa del proyecto subvencionado.

Una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que el resultado de la memoria económica da un porcentaje de desviación del 11,65%:

**CÁLCULO DESVIACIÓN**

Presupuesto estimado	14.500,00
Coste definitivo	12.810,34
Porcentaje de desviación	11,65%

En referencia al porcentaje de desviación, la base 21ª.4.b de las bases reguladoras de la convocatoria establece lo siguiente:

*“4. En el caso de que se justifique un gasto total del proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud:*

*(...)*

*b) Si la desviación oscila entre el 10 y el 30%, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención en un porcentaje equivalente a la mitad de la desviación producida.”*

Así pues, dado que el porcentaje de desviación ha sido del 11,65%, el porcentaje a reducir de la subvención será del 5,83%.

En consecuencia, se debe minorar la subvención en la cuantía de 583,00 euros, quedando el importe definitivo de la subvención en 9.417,00 euros. La cantidad a minorar se debe descontar del 50% pendiente de pago, cuyo importe pasa de 5.000,00 euros a 4.417,00 euros:

(A) Subvención concedida	10.000,00	
(B) Porcentaje de desviación	11,65 %	
(C) Porcentaje reductor	5,83%	(B/2)
(D) Importe a minorar	583,0 0	(A x C)
(E) Subvención minorada	9.417,0 0	(A - D)
(F) Pago anticipado 50%	5.000,0 0	(A/2)
<b>(G) Pago pendiente</b>	<b>4.417,00</b>	<b>(E - F)</b>

En el expediente constan, entre otros documentos, los informes de la Técnica designada por la Comisión de Valoración para el seguimiento de la ejecución del proyecto, Carolina Fuentes Mascarell y de la Jefa del Servicio de Cultura, Macarena Fuentes Guzmán.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial y minoración de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2024, a A. J. T. T., con NIF \*\*\*\*\*, para la ejecución del proyecto “Bello público”, en la cuantía de 583,00 euros, quedando el importe definitivo de la subvención en 9.417,00 euros, y reduciéndose el importe del segundo pago a la cantidad de 4.417,00 euros.

**Segundo.-** Conceder a la persona beneficiaria de la subvención, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, a fin de que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la LGS, en relación con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Notificar todo lo anterior a A. J. T. T y comunicar a la Intervención General Municipal.

## Deportes

### **18. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES POR LA PROMOCIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO PARA EL TURISMO DEPORTIVO, ANUALIDAD 2025”**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por resolución de fecha 20 de mayo de 2025, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión y que contribuyan a la promoción de las marcas “Alicante City & Beach” y “Alicante Sports Destination” para la temporada 2024/2025, con la finalidad de contribuir al fomento del turismo deportivo, promoviendo la presencia activa de

Alicante en las competiciones deportivas oficiales con mayor repercusión en los medios de comunicación, ayudando a sufragar parte de los gastos que dichas acciones ocasionen.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto del año 2025, partida 62-341-48913 "Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo", por importe de ciento veinte mil euros (120.000 euros).

Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 4 de junio de 2025, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha convocatoria, un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales, que finalizaba el 19 de junio de 2025.

Con fecha 16 de julio de 2025, la Jefa de Servicio de Deportes como instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 16 de julio de 2025, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a tres (3) de las cuatro (4) solicitudes presentadas, quedando excluida una (1) de ellas por los motivos que se exponen a continuación:

La entidad solicitante que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no cumple el requisito establecido en el apartado 4.1.d de las bases de la convocatoria al no tratarse de un deporte colectivo, definiéndose como tal en las bases, aquel en el que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

<b>Exp.</b>	<b>CIF</b>	<b>Entidad solicitante</b>
DESU2025000334	G54773015	CLUB ATLETISMO ALICANTE

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las solicitudes admitidas, según lo establecido en las bases 11ª, 12ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de

valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto, y reflejado en el ANEXO del acta.

Según la Base 9ª, los gastos subvencionables debieron producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 15 de agosto de 2024 y el 30 de abril de 2025, ambos incluidos.

Los beneficiarios de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Así mismo, ninguno de ellos tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

Obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Bases de la convocatoria de concesión de “Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2025”.
- Documentos contables RC y A.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las bases.
- Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del RD 2568/1986 y Anexo.
- Informe de Intervención.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar definitivamente el reparto de Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2025 propuestas y que se indican en la tabla (ANEXO) que figura en el expediente, sujetas a las Bases Regulatoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

**Segundo.** Desestimar y archivar la solicitud siguiente por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Exp.	CIF	Entidad solicitante
DESU2025000334	G54773015	CLUB ATLETISMO ALICANTE

**Tercero.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, a favor de los beneficiarios relacionados en el ANEXO por los importes indicados en el mismo.

**Aplicación:** 2025/62/341/ 48913  
**Denominación:** Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo  
**Importe:** 119.992,21 €

**Cuarto.** Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, exponerla en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarla a los interesados y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**19. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "CAMPAMENTO DE CARTEROS REALES, INSTALACIÓN DE UN CAMPAMENTO TEMATIZADO Y LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ACTUANTES DE PAJES Y CARTEROS REALES". EXPTE 65/25.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación para contratar el "**Campamento de Carteros Reales, instalación de un campamento tematizado y la prestación de un servicio de actuantes de pajos y carteros reales**", señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de 154.674,30 €, que más el IVA calculado al 21% en importe de 32.481,60 €, hace un total de **187.155,90 €**, admitiéndose proposiciones a la baja

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 28 de julio de 2025 a las 13:00 horas.

Obra en el expediente Certificado del registro de entrada de ofertas, en el mismo se certifica que, según consta en el Registro de la aplicación PLYCA, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con este expediente de contratación se ha presentado una proposición a la citada licitación.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación celebrada el día 30 de julio de 2025 el acto de apertura de los sobres "documentación" y "proposición:criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de la referida licitación, en dicho acto quedó constancia de que la única oferta presentada por D. Juan Carlos Martín Bordera, no había presentado oferta económica, ni ninguna otra documentación en su proposición.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación acordó proponer el rechazo de la proposición formulada por el único licitador D. Juan Carlos Martín Bordera con DNI. 21.483.621B y elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Rechazar la oferta formulada por el único licitador D. Juan Carlos Martín Bordera, al no haber presentado oferta de precio, ni ninguna otra documentación relativa al precio en su proposición, tal y como consta en el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 30 de julio de 2025, cuyo contenido se encuentra publicado en el perfil del contratante.

**Segundo.** Declarar desierta la licitación del procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación para contratar el **"Campamento de Carteros Reales, instalación de un campamento tematizado y la prestación de un servicio de actuantes de pajes y carteros reales"**, por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificársela al licitador rechazado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## Infraestructuras

### 20. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "REFUERZO DE FIRME DE CALZADA (MEJORA VIARIA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL) EN EL ÁREA INDUSTRIAL ZONA DE INFLUENCIA DE MERCALICANTE, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de

Vías Públicas, se redactó, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la citada Unidad y D<sup>a</sup> María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, el proyecto de obras con título "Refuerzo de firme de calzada (mejora viaria y señalización horizontal y vertical) en el área industrial zona de influencia de Mercalicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)", firmado electrónicamente con fecha 31 de julio de 2025, cuyo objeto es definir, justificar y valorar los trabajos necesarios para acometer las obras de refuerzo de pavimentación necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes en la calle La Rioja del Polígono Industrial Mercalicante (Subzona 8).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 31 de julio de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18<sup>a</sup> de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 31 de julio de 2025 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup> Cristina García Garri, con fecha 1 de agosto de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Refuerzo de firme de calzada (mejora viaria y señalización horizontal y vertical) en el área industrial zona de influencia de Mercalicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresa-**

rial (IVACE)", redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D<sup>a</sup> María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha de firma electrónica 31 de julio de 2025 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), suman un total de trescientos mil euros (300.000,00 €) y dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1.1. MEMORIA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.

Anejo nº 2. Gestión de residuos.

Anejo nº 3. Estudio de Seguridad y Salud

Anejo nº 4. Justificación de Precios.

Anejo nº 5. Control de Calidad.

Anejo nº 6. Plan de Obra.

Anejo n.º 7. Mejora Propuesta.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

1- Situación y emplazamiento.

2- Zona de actuación .

3- Estado actual.

4- Situación, fotografías.

5- Refuerzo de firme y accesibilidad.

6- Sección firme.

7- Reductor de velocidad en asfalto.

8.1- Vados peatonales tipo 1, 2 y 3, planta y alzado.

8.2-Vados peatonales tipo 1, 2 y 3, secciones.

9- Pavimentación de aceras. Baldosas de hormigón 40x20x8 cm.

10.-Mejora propuesta, ámbito de actuación.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I: Condiciones generales.

Capítulo II: Materiales básicos.

### Capítulo III: Unidades de obra.

#### DOCUMENTO N° 4. PRESUPUESTO.

- 4.1. Mediciones.
- 4.2. Cuadro de Precios n° 1.
- 4.3. Cuadro de Precios n° 2.
- 4.4. Presupuesto.
- 4.5. Resumen del presupuesto.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

### **Acción Social**

#### **21. SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS-SED-, POR LA MERCANTIL ALFIS 31, S.L.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Consta en el expediente Informe del Jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 4 de agosto de 2025, en el que se justifica y fundamenta la propuesta que se formula, en los siguientes términos literales:

#### ***"1.- Antecedentes relativos a la prestación del Servicio de Estancias Diurnas-SED-***

***1.1.- En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de febrero de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos en relación a la prestación del Servicio de Estancias Diurnas – en adelante SED –:***

*"Primero. - Acordar, por estrictas razones de interés público, la continuidad de la prestación del servicio de estancias diurnas, por la mercantil Alfis 31. S.L., desde el 16 de marzo de 2023, hasta la fecha señalada en el Acta de inicio del nuevo contrato.*

*Segundo. - El marco de las relaciones jurídicas entre la actual prestadora del servicio Alfis 31, S.L., y el Ayuntamiento de Alicante, durante el periodo de continuidad de la prestación, lo constituirán los documentos contractuales del vigente contrato formalizado en fecha 6 de mayo de 2009, así como el precio actual de prestación del servicio, fijado en precio-plaza día en 36,25 euros – IVA incluido-.*

*Tercero. - Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal y notificar a Alfis 31, S.L., a los efectos de que manifieste su consentimiento tanto en la continuidad de la prestación del servicio de estancias diurnas, como [en el] marco de las relaciones jurídicas entre las partes”*

*Por su parte, Alfis 31, S.L., manifestó el consentimiento a la continuidad del servicio y al mantenimiento del marco de las relaciones jurídicas entre las partes recibida la notificación del acuerdo de continuación.*

***1.2.- El acuerdo de continuación del SED tiene su fundamento en razones de interés público de acuerdo al siguiente contexto jurídico-administrativo y económico en el momento de su adopción:***

*- Conceptualmente y hasta la fecha, el SED se había venido prestado como un servicio de titularidad municipal gestionado por la Concejalía de Bienestar Social, dirigido a personas mayores de 65 años empadronadas en el municipio de Alicante que presentaran limitaciones en su autonomía para las actividades básicas de la vida diaria con el objetivo de su mantenimiento en su ámbito familiar y social. Este servicio se articuló en concordancia con la Ley 5/1997, de 25 de junio, que regulaba el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.*

*- El contrato para la prestación del SED fue formalizado en fecha 6 de mayo de 2009, teniendo como fecha de finalización el 15 de marzo de 2023, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2021 “CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO RELATIVO AL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (SED). RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO”, acordándose el restablecimiento del contrato en función del tiempo de cierre por la COVID-19.*

*- La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de octubre de 2021, aprobó el “CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, que fue firmado por las partes en fecha 11 de noviembre de 2021.*

*En este Convenio interadministrativo de financiación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alicante por parte de la GVA, ésta reconoce el servicio de estancias diurnas como servicio competencia de la Generalitat, dentro de la Atención Primaria de carácter específico, y asume un compromiso de financiación para el SED.*

*Esta asunción se realiza dentro del marco normativo de la nueva Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante la LSSI), que en su artículo 28 establece que son competencia de la Generalitat: “h) Los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico en la presente ley, sin perjuicio de la delegación que, en su caso, pueda efectuarse en las entidades locales.” El art. 18.2 d) del mismo texto legal establece que el “Servicio de atención diurna y nocturna desarrollará programas y actuaciones dirigidas a las personas para contribuir a su autonomía personal e inclusión social en las diferentes etapas del ciclo vital, a partir de prestaciones de apoyo en función de las necesidades de atención”.*

*Por otro lado, hay que señalar que a partir de la entrada en vigor de la LSSI 3/2019, por la Concejalía de Bienestar Social se iniciaron las actuaciones encaminadas a que tanto este Ayuntamiento como la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, asumieran las competencias que son propias a cada Administración en materia de Servicios Sociales dentro del citado marco normativo.*

*La LSSI, establece también lo siguiente sobre los servicios de atención diurna en tanto que servicios de atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat:*

*Disposición Adicional Undécima: Servicios de atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat.*

*“1. Los servicios de atención diurna proveerán sus prestaciones a través de centros de día para personas mayores dependientes, centros ocupacionales, centros de día para personas con diversidad funcional o discapacidad...”*

*Disposición Transitoria Primera- Transferencia de infraestructuras y equipamientos de atención primaria y de atención secundaria entre administraciones públicas-*

*“1. La Generalitat, de acuerdo con lo que disponga el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y previo informe del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales previsto en el artículo 49 de esta ley, promoverá el proceso para que se produzca, de forma progresiva, la transferencia a la Generalitat de las*

*infraestructuras y equipamientos de atención secundaria y de los servicios de atención diurna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico regulados en los apartados d, e y f del artículo 18.2 de esta ley de titularidad de las entidades locales, con sujeción al reglamento de bienes de las entidades locales y al resto de normativa que resulte de aplicación.*

*2. Hasta que no se produzca este proceso de transferencia de titularidad, las infraestructuras y los equipamientos de las entidades locales continuarán siendo de titularidad de estas y su financiación se hará con cargo al presupuesto de la administración titular de estas.*

*- Previamente a la fecha de finalización del contrato del SED el 15 de marzo de 2023, se estaba tramitando el expediente de una nueva licitación para prestación del servicio (Expte 12/23), cuyos documentos se firmaron el 27 de enero de 2023, emitiéndose Informe de Estabilidad Presupuestaria el 10 de febrero de 2023, siendo la previsión que los trámites para su adjudicación no hubieran concluido a fecha de finalización del contrato el 15 de marzo de 2023.*

*- Teniendo en cuenta la previsión de financiación del servicio mediante el “CONTRATO-PROGRAMA 2021-2024”, la nueva regulación de la LSSI que se ha señalado y al mismo tiempo la necesidad de seguir prestando un servicio a los usuarios del mismo, en ese momento se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, el acuerdo de continuación del servicio por interés público, acordando que se continuara prestando en las mismas condiciones y con el mismo marco jurídico del contrato formalizado en su día, hasta la fecha señalada en el Acta de inicio del nuevo contrato.*

**1.3.- Circunstancias jurídico-administrativas, económicas y financieras, sociales, y de eficiencia administrativa que afectan al servicio con posterioridad a la adopción del acuerdo de continuidad del SED.**

**1.3.1.- De carácter jurídico-administrativo.**

**- Nueva normativa reglamentaria en desarrollo de la LSSI:**

*En fecha 22 de marzo de 2023 se publicó en el DOGV, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, el **Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales** (en adelante “Decreto de Tipologías”). Este Decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la LSSI 3/2019, en las siguientes materias (art. 1):*

1. *La organización y ordenación de los centros, servicios y programas de servicios sociales dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante SPVSS).*
2. *La tipología de los centros, servicios y programas de servicios sociales necesarios para la provisión de las prestaciones establecidas en el catálogo de prestaciones del SPVSS.*
3. *El establecimiento de las condiciones materiales, funcionales y de personal de los centros, servicios, y programas de servicios sociales requeridas para su autorización o puesta en funcionamiento.*

*Por lo tanto, esta novedosa regulación reglamentaria afecta de forma importante a centros y servicios de Servicios Sociales, estableciendo exigencias determinadas en la organización, tipología y condiciones materiales y de personal de los centros y servicios del SPVSS, si bien marca periodos temporales para llevar a cabo la adaptación.*

*Desde que entrara en vigor el “Decreto de Tipologías”, en fecha 23 de marzo de 2023, ha sido objeto de tres revisiones o modificaciones:*

- *Texto inicial del 23/03/2023 al 3/05/2024*
- *1ª modificación del 4/05/2024 al 9/12/2024*
- *2ª modificación del 10/12/2024 al 31/05/2025*
- *3ª y última modificación reciente, desde el 1/06/2025 en adelante.*

*En la tercera y última revisión publicada y en vigencia desde el día 1/06/2025, entre los aspectos modificados, se ha suprimido la calendarización de adaptaciones de los centros públicos de la “Disposición transitoria vigésimo tercera” (suprimida por el artículo 87 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat), por lo que actualmente y desde el 1/06/2025 no existe un plazo para tal adaptación. No obstante, se mantiene el nivel de exigencia en relación a la tipología, condiciones materiales y de personal de los centros y servicios.*

**- Resolución del TACRC que anula los pliegos del Expte 12/23, nueva licitación del servicio:**

*El contrato en tramitación (Expte 12/23) fue objeto de un recurso especial en materia de contratación, y mediante resolución del TACRC de fecha 18 de mayo de 2023, se estimó el motivo de impugnación, anulando el pliego.*

*Esta anulación del pliego implicaba la necesidad de elaborar nuevos documentos contractuales encaminados a un nuevo procedimiento de contratación del Servicio.*

### **1.3.2.- De carácter económico y financiero.**

#### **- Notable incremento del coste económico del servicio:**

*Con posterioridad a la anulación del pliego del Expte 12/23 por el Órgano Gestor, el Servicio de Bienestar Social, se planteó a principios de 2024 un nuevo expediente para la licitación del servicio que se remitió a Contratación para su tramitación. Debido a la insuficiencia de crédito presupuestario en el programa de gasto 2313 del órgano 63 del Presupuesto Municipal de 2024, no fue posible su licitación quedando a la espera de dotación suficiente.*

*En 2025 por el Órgano Gestor se ha vuelto a formar expediente para la licitación del SED, siendo que el gasto anual que comporta el coste del servicio sería de alrededor de 546.225,87 €, 4% de IVA incluido, manteniendo las 40 plazas del actual servicio. Este dato económico se desprende del presupuesto base de licitación que incluye todos los costes conforme a lo previsto en la LCSP. El coste anual del servicio comporta un notable incremento respecto del coste del servicio que se viene prestando hasta ahora (359.643,66 €, 4% de IVA incluido, para 40 plazas). El aumento significativo del coste del servicio atiende al incremento de los costes salariales según lo marcado por el Convenio Colectivo aplicable.*

#### **- Inexistencia financiación del servicio por parte de la GVA en el “Contrato Programa 2025-2028”:**

*En fecha 5 de junio de 2025 se ha recibido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante propuesta de “Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los Ejercicios 2025-2028”, en la que no figura financiación para el Servicio de Estancias Diurnas.*

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación del citado Contrato Programa para los Ejercicios 2025-2028.**

***Ha desaparecido, por tanto, la previsión de financiación del servicio en el Contrato Programa para los próximos cuatro años, Ejercicios 2025-2028 por lo que resulta inviable prestar un servicio de competencia autonómica sin la financiación, ni la delegación formal, por parte de la administración autonómica.***

### ***1.3.3.- De carácter social:***

*Actualmente atendiendo a las características del tejido social de la población por edades, en la zona donde se encuentra situado el Servicio de Estancias Diurnas, C/ Devesa, 9, zona de Plaza América, se plantea la transformación del servicio de estancias diurnas en un servicio más polivalente y eficiente administrativamente, que dé entrada a un mayor número de usuarios mayores de 65 años, así como a jóvenes y menores de la zona, implementando asimismo actividades intergeneracionales, y ello con un menor coste económico. Los siguientes datos justificarían la conveniencia de que el actual servicio se transforme y sustituya por uno más amplio que, con otras características y menores exigencias, siga potenciando y manteniendo la autonomía de los mayores, al mismo tiempo que también supone un servicio público para menores de edad y jóvenes:*

*- La zona de influencia directa del nuevo Centro Comunitario de Plaza de América en las instalaciones de C/ Devesa (Campoamor, Carolinas Altas y Bajas, Altozano-Conde Lumiares) concentra una población conjunta de 55.718 personas empadronadas. Esta cifra representa una de las áreas con mayor densidad urbana y social de Alicante, con una gran heterogeneidad cultural, económica y generacional.*

*- El análisis de la pirámide poblacional revela dos datos clave que justifican el planteamiento de la reconversión del Servicio de Estancias Diurnas en un Centro Comunitario Intergeneracional para mayores de 65 años y para jóvenes:*

- 9.294 menores de 19 años, de los cuales 6.447 son menores de 14 años.*
- 11.305 personas mayores de 65 años.*

*Estos indicadores apuntan a que una de cada tres personas en la zona, pertenecen a colectivos que requieren atención específica en términos de socialización, aprendizaje, cuidado y participación.*

- Según el informe social de 2024 elaborado por la Concejalía de Bienestar Social, existe un índice de población juvenil del 25% y de personas mayores de un 35% lo que indica una proporción significativa de menores y mayores respecto a la población en edad activa.

- Actualmente, en este ámbito urbano sólo existe como recurso comunitario un centro de mayores cuya capacidad resulta claramente insuficiente para atender a los más de 11.000 mayores que residen en la zona.

- No existe ningún recurso comunitario destinado a la infancia, adolescencia o el trabajo intergeneracional con mayores de 65 años.

- La transformación del Servicio de Estancias Diurnas en un Centro Comunitario Intergeneracional atiende a una necesidad social y demográfica objetiva: dar peso a los dos grupos con mayor peso y vulnerabilidad en la zona, los mayores de 65 años y los menores. Mediante los nuevos servicios se pretende promover la autonomía activa y el envejecimiento saludable de las personas mayores favoreciendo el estilo de vida autónomo saludable y participativo, generar actividades intergeneracionales que fomenten la colaboración entre edades, realizar talleres y actividades regulares para menores, y dinamizar el tejido social asociativo del entorno.

Concretamente para el colectivo de personas de más de 65 años se proyectan actividades orientadas a la estimulación física, cognitiva, emocional y relacional de este colectivo, además de actividades intergeneracionales que promuevan la estimulación, la promoción de la autonomía, el mantenimiento en su ámbito habitual y la inclusión social de los mayores.

- La situación de los actuales usuarios del SED ha ido evolucionando, siendo que algunos de ellos cuentan con los requisitos para tener acceso a un recurso residencial de la GVA, o bien, en función de sus circunstancias específicas, van a ser atendidos con otros recursos sociales de la Concejalía como son el Servicio de Ayuda a Domicilio, el Servicio de Teleasistencia o el Servicio de Menjar a Casa.

- Se proyecta que se lleve a cabo a través de gestión directa mediante un equipo técnico estable compuesto por personal municipal: educadores sociales, dinamizadores y personal administrativo; así como parcialmente a través de la gestión indirecta con cesión de espacios a entidades y contratación pública con un coste económico que mejora significativamente la eficiencia de la gestión pública en relación con el servicio de estancias diurnas.

#### **1.4.- Interés público**

*Teniendo en cuenta los aspectos jurídico-administrativos, económicos y financieros, y sociales expuestos, el interés público en relación con los intereses generales se desplaza del mantenimiento del Servicio de Estancias Diurnas a su adaptación y cambio a un servicio más eficiente y polivalente que alcanza a prestar servicio a un mayor espectro de población y número de personas, entre ellos los mayores de 65 años con la finalidad de mantenimiento de su autonomía personal."*

En consecuencia, con lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Acordar por razones de interés público la finalización de la prestación del servicio de estancias diurnas por la mercantil Alfis 31, S.L., en el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo a la mercantil Alfis 31, S.L. La mercantil Alfis 31, S.L., comunicará de forma inmediata al Ayuntamiento la fecha de finalización efectiva de la prestación del servicio.

**Segundo.-** El marco de las relaciones jurídicas entre la prestadora del servicio Alfis 31, S.L., y el Ayuntamiento de Alicante, durante el periodo de continuidad de la prestación y hasta fecha de su efectiva finalización, lo constituirán los documentos del contrato formalizado en fecha 6 de mayo de 2009, así como el precio de la prestación del servicio fijado en precio-plaza día 36,25 euros - 4% de IVA incluido-, conforme al acuerdo segundo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal y notificar a Alfis 31, S.L.

### **Infraestructuras**

#### **22. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN + CERCA 2025. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 17 de julio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 134) las “BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN + CERCA 2025. 1.ª FASE”, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2025.

Con fecha 1 de agosto de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 145) “**MODIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN + CERCA 2025**”, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2025.

En el marco de la mencionada convocatoria, se considera oportuno solicitar esta subvención en tanto que constituye un instrumento de cooperación económica especialmente relevante para atender gastos esenciales derivados del funcionamiento de servicios públicos municipales, como es el caso del servicio de limpieza de centros escolares.

El gasto objeto de la presente solicitud corresponde al servicio de limpieza de los centros escolares realizado durante el mes de enero de 2025, cuyo gasto ascendió a un total de 459.065,77 €, importe que ha sido debidamente reconocido e imputado al Capítulo II del presupuesto municipal. El gasto propuesto se encuadra plenamente en la tipología subvencionable definida en la base quinta, y ha sido ejecutado durante el ejercicio 2025, en los términos establecidos en la base duodécima, cumpliendo los requisitos de elegibilidad temporal y presupuestaria.

De acuerdo con la base sexta modificada de la convocatoria, el importe máximo asignado al Ayuntamiento de Alicante es de **62.000,00 €**.

Por ello, se propone presentar la solicitud por el importe total de gasto máximo subvencionable, 62.000,00 €.

Obra en el expediente la memoria del servicio gestor, así como los certificado emitido por el Sr. Interventor , y demás certificados solicitados por el centro gestor.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Presentar la solicitud que a continuación se detalla, según la Subvención Provincial máxima establecida en la base sexta para este municipio de 358.720 habitantes:

Se solicita la cantidad total de 62.000,00 €.

En la memoria que se acompaña se indica la distinta actuación para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, prevista para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para la misma.

**Segundo:** Presentar junto a este certificado una memoria detallando la previsión de gastos, hasta el máximo de lo solicitado, separado por línea de actuación.

**Tercero:** Que sea admitida a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

**Cuarto:** Facultar al Sr. Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos para formular la correspondiente solicitud de subvención y para cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a término dicha solicitud.

### **Contratación**

#### **23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A VARIOS RECURSOS MUNICIPALES. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 77/25).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura, obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Informe de la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup> Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 16 de junio de 2025.

2. Memoria justificativa del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup> Macarena Fuentes Guzmán y con el visto bueno de la Concejala de Cultura, con fecha 16 de julio de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup> Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 21 de julio de 2025, que consta de 11 cláusulas y 3 anexos denominados: Anexo I: Cláusula de Encargo de tratamientos de datos personales; Anexo II: Tramitación de datos personales; Anexo III: Modelo de certificado coordinación empresas externas.

4. Informe de Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 15 de julio de 2025, elaborado por D. Federico Francisco Valero Ruiz, Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2025.

5. Informe del Servicio de Cultura de fecha 21 de julio de 2025, elaborado por D<sup>a</sup> Macarena Fuentes Guzmán, Jefa del Servicio de Cultura, relativo a las tarifas a aplicar.

6. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional firmada por la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup> Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 24 de julio de 2025.

7. Propuesta de criterios para la adjudicación, firmada por la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup> Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 16 de julio de 2025.

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de concesión de servicios, de tramitación ordinaria, regulado en los artículos 15, y del 284 al 297, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Queda justificado en el expediente el riesgo operacional del concesionario.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la “*Concesión del servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales*”, por un plazo de ejecución de dos (2) años, con posibilidad de una prórroga por dos (2) años más, con un **valor estimado** calculado en función del período máximo del contrato, incluida la posible prórroga, y teniendo en cuenta las tarifas máximas y distribución de las visitas previstas en el pliego de prescripciones técnicas, de 178.136,00 €.

El presente contrato no origina gastos para la Administración. La explotación del servicio será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el ayuntamiento participe en su financiación.

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios y a tenor de lo previsto en el artículo 15 LCSP, la contraprestación está constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato durante el plazo de vigencia de la concesión, teniendo el concesionario el derecho a percibir los ingresos que procedan de las siguientes tarifas máximas:

Tarifa individual general (IVA incluido): 5,50 €

Tarifa individual centros educativos (IVA incluido): 3,30 €

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente

en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Nombrar responsable del contrato de referencia al Jefe del Departamento de Memoria de Alicante, D. Pablo Rosser Limiñana, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 16 de julio de 2025.

**Sexto.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE 290 TRAJES DE INCENDIO ESTRUCTURAL NECESARIOS PARA DOTAR A LOS BOMBEROS DEL SPEIS DEL AYTO. DE ALICANTE”.EXP. 86/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro de 290 trajes de incendio estructural necesarios para dotar a los bomberos del SPEIS del Ayto. de Alicante”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.** Aceptar el informe elaborado por el Oficial del Servicio del SPEIS, D. Daniel González González, con fecha 18 de diciembre de 2024 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de la misma fecha, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

**Segundo.** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
Única	<b>SAGRES, S.L.</b>	<b>37,33</b>	<b>55</b>	<b>92,33</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.** Requerir al único licitador clasificado, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acredita su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **24.709,45 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(...)”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el único licitador clasificado, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Con fecha 15 de enero de 2025, el Oficial del Servicio del SPEIS, D. Daniel González González, emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la única mercantil clasificada, y concluye que cumple con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la mercantil **SAGRES, S.L.**, con N.I.F. nº B36028991.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe elaborado por el Oficial del Servicio del SPEIS, D. Daniel González González, de fecha 18 de diciembre de 2024, y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de la misma fecha, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SAGRES, S.L.**, con N.I.F. nº **B36028991**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 494.189,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 103.779,69 €, que hace un total de **597.968,69 €**, IVA incluido.

Asimismo, la mercantil asume una **ampliación de la garantía de 2 años**.

**Tercero.** Disponer un gasto por cuantías de **597.968,69 euros**, IVA incluido, en favor de la mercantil **SAGRES, S.L.**, con N.I.F. nº B36028991, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y con la siguiente distribución:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2025	52 136 62300	400.000,00 €
	52 136 6230020	100.299,28 €
	52 136 6230023	15.432,97 €
	<b>Total 2024</b>	<b>515.732,25 €</b>
2027	52 136 62300	82.222,91 €
	52 136 62300	13,53 €
	<b>Total 2027</b>	<b>82.236,44 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>597.968,69 €</b>

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél

en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Quinto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

## **25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6), PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE 150 TAQUILLAS UNIPERSONALES E INDEPENDIENTES CON CERRADURA PARA POLICÍAS LOCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO." EXP. 63/25**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el órgano gestor, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el VºBº del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 7 de julio de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institu-

cionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del expediente.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 7 de julio que consta de 9 cláusulas.
3. Medios de solvencia económico-financiera y técnico-profesional, de que deberá disponer los licitadores, figurados en el documento específico elaborado por Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 7 de julio.
4. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurados en el documento específico elaborado por Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 7 de julio.
5. Documento contable RC.
6. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 11 de junio de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP) de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y a la tramitación urgente del expediente.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado de tramitación urgente, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **“Su-**

**ministro de 150 taquillas unipersonales e independientes con cerradura para policías locales de este Ayuntamiento.**, con un presupuesto base de licitación de 26.550,00 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 5.575,50 €, hace un total de **32.125,50 €, IVA incluido.**

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **32.125,50 €, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 132 62504, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **26. APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TACRC EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO CONTRA LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE 05/25". RECURSO TACRC N.º 1100/2025.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el "Suministro de Vestuario del personal municipal de Administración General con destino en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes".

Por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2025 se acordó proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de las ofertas de la mercantil SUMINISTRO SERIBOR, S.L., en los lotes 1 y 3, por los motivos referidos en el informe técnico emitido con fecha 5 de junio de 2025, por la Técnico de Administración General del Servicio

de RRHH, D<sup>a</sup> Ester Matas Cid, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la bajas ofertadas.

En la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local acordó:

*“(…)Primero. Aceptar los informes elaborados por la Técnico de Administración General , D<sup>a</sup> Ester Matas Cid de fecha 5 de junio de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.*

*Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil HERMAVI, S.L., en el lote 2, por haber excedido del presupuesto base de licitación establecido en la cláusula específica 14<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Tercero. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de la mercantil SUMINISTRO SERIBOR, S.L., en los lotes 1 y 3, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la bajas ofertadas.*

*Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas en los tres lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:(…)”*

Con fecha 15 de julio de 2025 y núm. de registro de entrada (nº E2025091585), se interpone ante el Ayuntamiento de Alicante recurso especial en materia de contratación, suscrito por D. Francisco González García, en representación de la mercantil SUMINISTRO SERIBOR, S.L., frente al acuerdo de clasificación, acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de junio de 2025 según consta en el recurso.

Se solicita también la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación.

Con fecha 16 de julio de 2025 se remitió por el Ayuntamiento de Alicante al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el citado recurso y la documentación que lo acompaña, y en fecha 17 de julio de 2025 el Ayuntamiento remite el expediente administrativo a requerimiento del Tribunal.

El acto recurrido es susceptible de recurso de conformidad con el artc 44.2.b) de la LCSP, pues se recurre el acuerdo de exclusión. Además se trata de un contrato de suministros, cuyo valor estimado supera el umbral de 100.000 euros, siendo el valor estimado del contrato superior según consta en el PCAP y PPTP.

La mercantil SUMINISTRO SERIBOR, S.L. tiene legitimación activa como empresa licitadora excluida (artc 48 LCSP).

El recurso ha sido presentado dentro de plazo, pues, se ha interpuesto recurso dentro de los 15 días hábiles que al efecto señala el art. 50 LCSP, y el escrito presentado reúne los requisitos establecidos en el artículo 51 LCSP.

Se ha evacuado el correspondiente informe elaborado por la Técnico de Administración General del Servicio de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Ester Matas Cid, con fecha 1 de agosto de 2025.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2 y 56 de la LCSP al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 1 de agosto de 2025, suscrito por por la Técnico de Administración General del Servicio de RRHH, D<sup>a</sup> Ester Matas Cid, referido en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.** Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ( TACRC ), el informe citado.

**Tercero.** No acceder a la suspensión del procedimiento solicitado por el recurrente como medida cautelar.

**27. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA "COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ". EXP. 38/25. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2025 se aprobó la convocatoria del expediente epigrafiado, utilizando un varios criterios para la adjudicación.

Con fecha 29 de julio de 2025 se publicó el anuncio de la licitación de referencia, estando abierto el plazo de presentación de proposiciones, que finaliza el próximo 8 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas.

Se han recibido consultas de varios interesados, poniendo de manifiesto una posible errata en los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula 30 específica del PCAP, criterio 1.3.C.

Obra en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Fernando V. Ochando Pinto, de fecha 4 de agosto de 2025, corrigiendo el texto del apartado 1.3.C de criterios de adjudicación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Rectificar la cláusula 30ª específica del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 1.3. C de los Criterios de Adjudicación, en el siguiente sentido:

- *donde dice:*

C.1.3.	<p>Análisis para reducir el impacto de la obra.</p> <p>Se presentará una sola propuesta de estudio de movilidad, accesibilidad y afecciones, en el que se incorporarán el conjunto de medidas que se puedan contemplar para minimizar las molestias a los vecinos y usuarios de la playa de San Juan (accesibilidad peatonal, de vehículos y mantenimiento), así como al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras. Las medidas contempladas no deben suponer un coste adicional a las obras, siendo actuaciones compatibles con el objeto del contrato y que podrán ser ordenadas por la dirección facultativa en caso de considerarse convenientes. La zona de uso público litoral (playa de San Juan) deberá quedar totalmente abierta, accesible y utilizable durante los diferentes periodos vacacionales y durante el periodo estival (del 15 de junio al 15 de septiembre), siendo accesible siempre para su uso público.</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La conveniencia de las propuestas que mejoren la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se propongan incorporar para mejorarla.</li> <li>- El correcto análisis de las afecciones al tránsito peatonal y de vehículos, describiendo espacial y temporalmente las fases de ejecución, los cortes de tráfico que fueran necesarios, alternativas de desvío, la señalización orientativa provisional de cada fase y el balizamiento requerido, los requerimientos normativos, el procedimiento de ejecución de las obras para facilitar el paso de peatones, aportando planos que definan las soluciones para todas las situaciones estudiadas.</li> <li>- El detalle más pormenorizado de las posibles situaciones especiales de periodos vacacionales, horarios nocturnos, actividades estivales, eventos locales y todos aquellos usos del entorno que puedan verse afectados por las obras.</li> </ul>	<b>Hasta 5 puntos</b>
--------	--	-----------------------

- debe decir:

C.1.3.	<p>Análisis para reducir el impacto de la obra.</p> <p>Se presentará una sola propuesta de estudio de movilidad, accesibilidad y afecciones, en el que se incorporarán el conjunto de medidas que se puedan contemplar para minimizar las molestias a los vecinos y usuarios en el entorno de la actuación, así como al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras. Las medidas contempladas no deben suponer un coste adicional a las obras, siendo actuaciones compatibles con el objeto del contrato y que podrán ser ordenadas por la dirección facultativa en caso de considerarse convenientes.</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La conveniencia de las propuestas que mejoren la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se propongan incorporar para mejorarla.</li> <li>- El correcto análisis de las afecciones al tránsito peatonal y de vehículos, los cortes de tráfico que fueran necesarios, alternativas de desvío, ocupaciones de vías públicas, el procedimiento de ejecución de las obras para facilitar el paso de peatones, complementada por toda aquella documentación gráfica que se considere necesaria.</li> </ul>	Hasta 5 puntos
--------	---	----------------

**Segundo.** Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, sin necesidad de ampliar el plazo de presentación de ofertas.

**Tercero.** Publicar el el pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado, y comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, al responsable del contrato, a sus efectos.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 8 y 17**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.